



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN N° 184
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 12 JUN 2025

VISTO:

El expediente N° 02102-0014992-4 del Sistema de Información de Expedientes (SIE) y EX-2021-00058567-GSF-DDDZS#MMA del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE); y

CONSIDERANDO:

Que la firma PELCO S.A., CUIT N° 30-60606312-8, con domicilio legal en calle Saavedra 2875 de la localidad de Ricardo Rojas – Tigre, provincia de Buenos Aires, es una firma dedicada al Almacenamiento y Operación de Residuos Peligrosos y al Tratamiento de Residuos No Peligrosos Industriales o de Actividades de Servicio, ubicado en calle Antártida Argentina y Héroes de Malvinas – Área Industrial N° 2, lote de Partida Inmobiliaria N° 15-02-00 201991/0003 de la localidad de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo, de la provincia de Santa Fe;

Que la Firma se encuentra inscrita en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos en calidad de: OPERADOR, N° O-1115, ALMACENADOR TRANSITORIO, N° A-1117 y GENERADOR N° G-1116, en el marco del Decreto N° 1844/02, y en el Registro de Generadores y Tratadores de Residuos No Peligrosos Industriales o de Actividades de Servicio como TRATADOR N° O-3104 y GENERADOR N° G-3545, en el marco del Decreto N° 2151/14;

Que mediante Resolución N° 0140/24, este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) a la firma PELCO S.A., con una validez de 2 (DOS) años, reconoció y renovó su inscripción en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, fijando la vigencia del plazo de la inscripción en dicho Registro, coincidente con el de vigencia del CAA, y en el Registro de Generadores y Tratadores de Residuos No Peligrosos Industriales o de Actividades de Servicio;

Que mediante nota NO-2025-00137863-GSF-DDDZS#MMA del 24 de febrero de 2025, la Firma solicitó para el registro N° O-1115, ampliación de las corrientes sometidas a control a tratar por Operación de Eliminación R1 para los siguientes residuos líquidos: Y2, Y4, Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y18, Y42;

Que a su vez, en la nota indicada en el considerando anterior, se solicitó para el registro O-3104 el reconocimiento de la operación de "segregación, recuperación, revalorización de materiales reciclables";

Que es necesaria la modificación del Anexo de la Resolución 0140/2024;

Lic. GUSTAVO LEONE
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y
Cambio Climático



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

Que personal técnico del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático ha evaluado las presentaciones de la Firma, no encontrando objeciones a la solicitud;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 11717 y N° 14224, Orgánica de Ministerios, y Resolución N° 0150/2024 del MAyCC;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Modificar el ANEXO de la Resolución N° 0140/24, mediante la incorporación de las operaciones indicadas en los Artículos 2 y 3, que se verá reflejada en el ANEXO ÚNICO que forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°: Reconocer a la firma PELCO S.A. como Operador de las corrientes de residuos peligrosos líquidos Y2, Y4, Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y18, Y42, a través de la Operación de Eliminación R1 y modificar la inscripción en el Sistema de Gestión de Medio Ambiente (SIGEMA) incorporando la operatoria mencionada.-

ARTÍCULO 3°: Reconocer a la Firma como Tratador de Residuos No Peligrosos Industriales o de Actividades de Servicios, de las corrientes NP01, NP02, NP04, NP05, NP06, NP09, NP11, NP12, NP13, NP14, NP15, NP16, NP17, NP18, NP19, NP22, NP23, NP24, NP25, NP26, NP28, NP29, NP30, NP31, NP33, NP34, NP35, a través de la operación de "segregación, recuperación, revalorización de materiales reciclables".-

ARTÍCULO 4°: La firma PELCO S.A. deberá presentar un plano del establecimiento en el que se indiquen los sectores destinados al almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos industriales o de actividades de servicios, y las distintas áreas involucradas en la gestión de residuos.-

ARTÍCULO 5°: Las condiciones de operación que deberán garantizarse durante el funcionamiento de las operaciones de almacenamiento transitorio de residuos peligrosos y de las operaciones de eliminación de residuos peligrosos, serán las establecidas en la Notificación N° 0470/24 SDGZS.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-



Lic. GUSTAVO LEONE
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y
Cambio Climático



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

ANEXO

Según Decreto N° 1844/02 - RESIDUOS PELIGROSOS

Operador - N° Registro: O-1115

Por Operación de Eliminación D10 - TERMODESTRUCCIÓN

Categorías Sometidas a Control: Y02, Y03, Y04, Y05, Y06, Y07, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y34, Y35, Y39, Y40, Y42 e Y48 contaminado con cualquiera de las corrientes anteriores.

Como componente menor de una matriz: Y48 contaminado con Y21, Y22, Y23, Y26, Y27, Y31, Y33, Y37 Y41.

Por Operación de Eliminación D9 - TRATAMIENTO FISICOQUÍMICO

A. ESTABILIZACIÓN, SOLIDIFICACIÓN POR MICROENCAPSULADO, ADSORCIÓN, NEUTRALIZACIÓN.

Categorías Sometidas a Control: Como operaciones previas para su disposición final en Relleno de Seguridad – D5, en Matriz Sólida: Y02, Y03, Y04, Y05, Y06, Y07, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18 e Y48 contaminada con cualquiera de las corrientes anteriores.

Contaminadas con Constituyentes: Y48 contaminado con Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29, Y30, Y31, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38.

B. MACRO ENCAPSULADO

Neutralización, estabilizado, como operaciones previas para su disposición final en Relleno de Seguridad: pilas y baterías, lámparas y tubos fluorescentes, provenientes del pretratamiento realizado por el dispositivo TRITULAMP y de las operaciones de acondicionamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Categorías Sometidas a Control: Y23, Y26, Y29, Y31, Y34, Y35, Y42 e Y48 contaminado con cualquiera de las corrientes anteriores.

Y36 Tratamiento según Resolución N.º 577/91 – Ministerio de Salud.

Por Operación de Eliminación R1 - UTILIZACIÓN COMO COMBUSTIBLE (QUE NO SEA EN LA INCINERACIÓN DIRECTA) U OTROS MEDIOS DE GENERAR ENERGÍA, previo Tratamiento por R12 - INTERCAMBIO DE DESECHOS

Elaboración de combustible denominado CDR (Combustible Derivado de Residuos) o "Blending de Residuos" para utilización como combustible alternativo para la alimentación de hornos cementeros para la firma LOMA NEGRA CIASA, RECYCOMB SAU y/u otros posibles destinos que puedan surgir.

Categorías Sometidas a Control: Semisólidos (barros) Y4, Y6, Y9, Y11, Y12, Y13, Y18, Y21, Y23, Y31, Y42. Sólidos Y4, Y6, Y8, Y12, Y13, Y18, Y42.

Categorías Sometidas a Control: Líquidos Y2, Y4, Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y18, Y42.

Almacenador Transitorio - N° de Registro: A-1117

Lic. GUSTAVO LEONE
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y
Cambio Climático





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

Por Operación D15 - ALMACENAMIENTO PREVIO A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES INDICADAS y R13 - ACUMULACIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES INDICADAS

Categorías Sometidas a Control: Para los desechos destinados a su tratamiento por D10, D9, o D5 (según corresponda): Y02, Y03, Y04, Y05, Y06, Y7, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y27, Y29, Y31, Y33, Y34, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

Y48 Contaminado con alguna de las Categorías habilitadas anteriormente.

Según Decreto 2151/14 - RESIDUOS NO PELIGROSOS INDUSTRIALES o de ACTIVIDADES de SERVICIOS

Tratador - N° Registro: O-3104

Corrientes: NP01, NP02, NP03, NP04, NP05, NP06, NP09, NP11 ,NP12, NP13, NP14, NP15, NP16, NP17, NP18, NP19, NP22, NP23, NP24, NP25, NP26, NP27, NP28, NP29, NP30, NP31, NP33, NP34 y NP35.

Operación de: "termodestrucción - segregación, recuperación, revalorización de materiales reciclables".



Lic. GUSTAVO LEONE
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y
Cambio Climático



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

RESOLUCIÓN N° 140
SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 17 DIC 2024

VISTO:

El expediente EX- 2021-00058567-GSF-DDDZS#MMA del Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGE); y

CONSIDERANDO:

Que la firma PELCO S.A., CUIT N° 30-60606312-8, con domicilio legal en calle Saavedra 2875 de la localidad de Ricardo Rojas – Tigre, Provincia de Buenos Aires, ha presentado la documentación correspondiente al *Informe Ambiental de Cumplimiento y Plan de Gestión Ambiental* para su establecimiento destinado al Almacenamiento y Operación de Residuos Peligrosos y al Tratamiento de Residuos No Peligrosos Industriales o de Actividades de Servicio, ubicado en calle Antártida Argentina y Héroes de Malvinas – Área Industrial N° 2, lote de Partida Inmobiliaria N° 15-02-00 201991/0003 de la localidad de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo, de la provincia de Santa Fe, en el marco del plexo normativo constituido por la Ley N° 11717 y su Decreto reglamentario N° 0101/03;

Que el *Informe Ambiental de Cumplimiento (IAC) y Plan de Gestión Ambiental (PGA)* han sido elaborados y firmados por un profesional inscripto en el Registro de Consultores, Expertos y Peritos de la provincia de Santa Fe;

Que la Firma se encuentra inscripta en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos como Operador registro O-1115, Almacenador Transitorio A-1117 y Generador G-1116;

Que la firma PELCO S.A. se encuentra inscripta en el Registro de Generadores y Tratadores de Residuos No Peligrosos Industriales o de Actividades de Servicio como Tratador O-3104 y Generador G-3545;

Que la firma ha presentado póliza de seguro de caución por daño ambiental de incidencia colectiva en cumplimiento de lo establecido en la Ley General del Ambiente N° 25675 y el Decreto Provincial N° 1879/13;

Que mediante notificación N° 0470/24 SDGZS se han establecido los requisitos para las operaciones de almacenamiento y eliminación de residuos peligrosos;

Que la documentación presentada por la firma ha sido evaluada por los profesionales de las áreas técnicas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y que se ha emitido el correspondiente informe técnico el cual forma parte de los presentes actuados;





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Leyes N° 11717, y N° 14224, Orgánica de Ministerios, y Resolución N° 0150/24 del MAYCC;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el *Informe Ambiental de Cumplimiento (IAC)* y el *Plan de Gestión Ambiental (PGA)* presentado por la firma PELCO S.A., CUIT N° 30-60606312-8, con domicilio legal en calle Saavedra 2875 de la localidad de Ricardo Rojas - Tigre, provincia de Buenos Aires, para el establecimiento destinado al Almacenamiento Transitorio y Operación de Residuos Peligrosos y al Tratamiento de Residuos No Peligrosos Industriales o de Actividades de Servicio y de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, ubicado en calle Antártida Argentina y Héroes de Malvinas - Área Industrial N° 2, lote de Partida Inmobiliaria N° 15-02-00 201991/0003 de la localidad de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo, de la provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 2º: Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental a la Firma, con una validez de 2 (DOS) años a partir de la fecha de la presente Resolución, pudiendo ser revocado en caso de verificarse el incumplimiento de las normas ambientales vigentes y/o del Plan de Gestión Ambiental aprobado por la presente.-

ARTÍCULO 3º: Reconocer y renovar la inscripción de la firma PELCO S.A. en el registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, en calidad de Operador, Almacenador Transitorio y Generador, bajo los números O-1115, A-1117 y G-1116 respectivamente, para las corrientes y operaciones que se detallan en ANEXO de la presente resolución, fijando la vigencia del plazo de la inscripción en dicho Registro, coincidente con el de vigencia del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA).-

ARTÍCULO 4º: Reconocer y renovar la inscripción en el registro de Generadores y Tratadores de Residuos No Peligrosos Industriales o de Actividades de Servicio, en calidad de Tratador y Generador, bajo el número O-3104 y G-3545 respectivamente, para las corrientes y operaciones que se detallan en Anexo Único que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 5º: El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático instrumentará un calendario de auditorías ambientales respecto del funcionamiento de las actividades mencionadas, sus operaciones, medidas de prevención, de contingencia y de seguridad adoptadas. A los fines de las auditorías ambientales la firma deberá disponer





Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

del Plan de Gestión Ambiental y toda otra documentación necesaria que permita acreditar el cumplimiento de la normativa ambiental de aplicación.-

ARTÍCULO 6º: La firma PELCO S.A. deberá acreditar la renovación de la Póliza de Seguro de Caución por Daño Ambiental quince días antes de que opere su vencimiento.-

ARTÍCULO 7º: De producirse impactos ambientales no previstos, la Autoridad de Aplicación podrá requerir información adicional a los fines de evaluar el impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación adicionales, las mismas deberán incorporarse en el PGA y los gastos y costos que demanden las mismas serán por cuenta y cargo de la Firma.-

ARTÍCULO 8º: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y las normas ambientales de aplicación hace pasible a la firma PELCO S.A. de las sanciones administrativas previstas en la Ley Nº 11717, sus modificatorias y normas reglamentarias.-

ARTÍCULO 9: Forman parte de la presente Resolución el Anexo detallado a continuación.-

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



Lic. GUSTAVO LEONE
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y Cambio
Climático



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

ANEXO

Según Decreto N° 1844/02 - RESIDUOS PELIGROSOS

Operador - N° Registro: O-1115

Por Operación de Eliminación D10 - TERMODESTRUCCIÓN

Categorías Sometidas a Control: Y02, Y03, Y04, Y05, Y06, Y07, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y34, Y35, Y39, Y40, Y42 e Y48 contaminado con cualquiera de las corrientes anteriores.

Como componente menor de una matriz: Y48 contaminado con Y21, Y22, Y23, Y26, Y27, Y31, Y33, Y37 Y41.

Por Operación de Eliminación D9 - TRATAMIENTO FISICOQUÍMICO

A. ESTABILIZACIÓN, SOLIDIFICACIÓN POR MICROENCAPSULADO, ADSORCIÓN, NEUTRALIZACIÓN.

Categorías Sometidas a Control: Como operaciones previas para su disposición final en Relleno de Seguridad – D5, en Matriz Sólida: Y02, Y03, Y04, Y05, Y06, Y07, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18 e Y48 contaminada con cualquiera de las corrientes anteriores.

Contaminadas con Constituyentes: Y48 contaminado con Y20, Y21, Y22, Y23, Y24, Y25, Y26, Y27, Y29, Y30, Y31, Y33, Y34, Y35, Y37, Y38.

B. MACRO ENCAPSULADO

Neutralización, estabilizado, como operaciones previas para su disposición final en Relleno de Seguridad: pilas y baterías, lámparas y tubos fluorescentes, provenientes del pretratamiento realizado por el dispositivo TRITULAMP y de las operaciones de acondicionamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Categorías Sometidas a Control: Y23, Y26, Y29, Y31, Y34, Y35, Y42 e Y48 contaminado con cualquiera de las corrientes anteriores.

Y36 Tratamiento según Resolución N° 577/91 – Ministerio de Salud.

Por Operación de Eliminación R1 - UTILIZACIÓN COMO COMBUSTIBLE (QUE NO SEA EN LA INCINERACIÓN DIRECTA) U OTROS MEDIOS DE GENERAR ENERGÍA, previo Tratamiento por R12 - INTERCAMBIO DE DESECHOS

Elaboración de combustible denominado CDR (Combustible Derivado de Residuos) o "Blending de Residuos" para utilización como combustible alternativo para la alimentación de hornos cementeros para la firma LOMA NEGRA CIASA, RECYCOMB SAU y/u otros posibles destinos que puedan surgir.

Categorías Sometidas a Control: Semisólidos (barros) Y4, Y6, Y9, Y11, Y12, Y13, Y18, Y21, Y23, Y31, Y42. Sólidos Y4, Y6, Y8, Y12, Y13, Y18, Y42.

Almacenador Transitorio - N° de Registro: A-1117

Por Operación D15 - ALMACENAMIENTO PREVIO A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES INDICADAS y R13 - ACUMULACIÓN DE MATERIALES DESTINADOS A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES INDICADAS

Lic. GUSTAVO LEON
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y Cambio
Climático



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Ambiente
y Cambio Climático

Categorías Sometidas a Control: Para los desechos destinados a su tratamiento por D10, D9, o D5 (según corresponda): Y02, Y03, Y04, Y05, Y06, Y7, Y08, Y09, Y11, Y12, Y13, Y16, Y17, Y18, Y21, Y22, Y23, Y24, Y26, Y27, Y29, Y31, Y33, Y34, Y33, Y34, Y35, Y36, Y37, Y38, Y39, Y40, Y41 e Y42.

Y48 Contaminado con alguna de las Categorías habilitadas anteriormente.

Según Decreto 2151/14 - RESIDUOS NO PELIGROSOS INDUSTRIALES o de ACTIVIDADES de SERVICIOS

Tratador - N° Registro: O-3104

Corrientes: NP01, NP02, NP03, NP04, NP05, NP06, NP09, NP11 ,NP12, NP13, NP14, NP15, NP16, NP17, NP18, NP19, NP22, NP23, NP24, NP25, NP26, NP27, NP28, NP29, NP30, NP31, NP33, NP34 y NP35.

Operación de: TERMODESTRUCCIÓN.-



Lic. GUSTAVO LEONE
Secretario de Ambiente
Ministerio de Ambiente y Cambio
Climático

